



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y
CONTROL**

ACTA 015

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA OSWALDO LARRIVA ALVARADO

QUITO, 25 DE JULIO DE 2013

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas: Galo Borja, Vethowen Chica, Rocío Valarezo, Ximena Peña, Ramiro Aguilar, Virgilio Hernández, Rocío Albán, Fanny Uribe, Carlos Bergmann y Oswaldo Larriva

Existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión 015 a las 11h00

Se da lectura al orden del día:

1.- Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para el sector productivo calificado como Urgente Económico

No se han presentado solicitudes de modificación del orden del día.

Se da inicio con el primer punto.

Se encuentran presentes el Ministro Coordinador de la Producción Richard Espinoza, Víctor Murillo Sub Director de Apoyo Regional de la SENA E.

Se ha enviado a los señores Asambleístas el cuadro que contiene las observaciones que han sido presentadas hasta el momento en la Comisión, mismo que está proyectado en las pantallas y tienen en sus respectivos correos.

El As. Ramiro Aguilar manifiesta que se debe continuar leyendo los artículos con las observaciones presentadas después del primer debate y hacer un primer debate en la Comisión y pulir el texto para llegar a votar el texto final.

Interviene el Ministro Coordinador de la Producción Richard Espinoza y señala que se



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

está debatiendo un tema sumamente importante que se lo ha venido tratando en los últimos meses a raíz de la renuncia unilateral soberana de el gobierno ecuatoriano de la ATPDA.

Los productos que hubieren sido más afectados son flores, brócoli y atún, es por ello que esta Ley busca compensar cualquier afectación

Se proceden a dar lectura a los comentarios y observaciones que han sido presentadas por escrito por los señores Asambleístas.

En el artículo que sustituye al art. 7 hay las siguientes observaciones: El segundo inciso quedaría de esta forma:

“Estos abonos Tributarios se otorgaran sobre el valor de cada exportación de conformidad a lo que se norme en el reglamento o la Ley. “

En el artículo que sustituye el art. 6 queda de la siguiente forma: “**Art. 6** El Comité Administrativo de la Ley de Abono tributario, en base a las condiciones económicas del país y considerando el comportamiento del mercado Internacional, cumplirá las siguientes funciones a mas de las que se señale en el reglamento.”

Además manifiestan que se elimina el art. 12

En el artículo 18 queda el texto de la siguiente manera: “El acto de beneficiarse indebidamente al Abono tributario mediante la falsa declaración en cuanto origen, valor cantidad, clasificación arancelaria o naturaleza o destino de la mercancía, simulación, ocultamiento y otros procedimientos que se efectúen con el propósito de obtener de un valor de abono tributario mayor que corres pondría legalmente, Sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente,

Serán sancionados administrativamente por el director del distrito de aduana por donde se realizo la exportación con una multa equivalente a 3 veces el valor indebidamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

obtenido o que se pretendió obtener, y la cancelación definitiva de los beneficio conferidos en esta Ley, la cancelación definitiva se aplicara desde el acto Administrativo se encuentre firme sin perjuicios de evitar suspensiones provisionales.

Para el cobro de esta multa y para la recuperación de estos valores concedidos indebidamente, El Servicio Nacional de Aduana ejercerá la acción coactiva de naturaleza tributaria; para determinar la falsedad de la declaración será competente Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y no se requerirá ningún pronunciamiento judicial previo.”

En el Art. 19 se propone el siguiente texto: En los casos que por cualquier circunstancias fuere devuelta la mercadería exportada el exportador restituirá al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador los valores recibidos en concepto de abono tributario en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación.

En caso que la devolución de la mercadería fuere parcial, la restitución del abono tributario será en la misma proporción, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado la restitución el exportador pagara el interés legal previsto en la normativa tributaria, sobre los valores no restituidos sin perjuicio de ejercer acciones legales correspondientes para su cónyuge

Se da un receso de 15 minutos.

Se reinstala la sesión.

Se continúa con el análisis del proyecto de ley.

En el artículo que sustituye al artículo 20 no existen cambios

En el artículo que sustituye al artículo 20.B, tampoco existen modificaciones.

En las disposiciones transitorias se da lectura a la primera, misma que no tiene cambios.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

En la disposición transitoria segunda existe el debate sobre si poner o no una fecha desde que rija el abono tributario. Se resuelve incluir una tercera transitoria que diga: "El Comité Administrativo de Abono Tributario tendrá las mas amplias facultades para fijar la fecha a partir de la cual, los exportadores que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley se beneficien de los Certificados de Abono Tributarios."

No existen cambios en las disposiciones derogatorias.

Se procede a dar lectura al informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo.

El As. Ramiro Aguilar solicita que se incluya un párrafo como observación suya que ante la observación del asambleísta Richard Farfán de que los beneficios la presente ley sea entregados en efectivo a los exportadores, manifestando su oposición absoluta a tal posibilidad.

Se procede a la votación del informe para segundo debate mocionado por el As. Ramiro Aguilar.

Galo Borja, a favor

Carlos Bergmann, a favor

Vethowen Chica, a favor

Rocío Valarezo, a favor

Ximena Peña, a favor

Ramiro Aguilar, a favor

Virgilio Hernández, a favor

Rocío Albán, a favor

Fanny Uribe, a favor

Oswaldo Larriva, a favor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Con 10 votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones y 2 ausencias ha sido aprobado el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo

Se clausura la sesión a las 14h05

Oswaldo Larriva

Presidente



José Antonio Arauz

Secretario Relator

